

Cont

MANUAL PROGRAMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE DATOS PERSONALES – PIGDP

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX

Agosto de 2022

TABLA DE CONTENIDO

- [1. INTRODUCCIÓN](#)
- [2. OBJETIVO](#)
- [3. ALCANCE](#)
- [4. DEFINICIONES](#)
- [5. MARCO DE REFERENCIA NORMATIVA](#)
- [6. ROLES Y RESPONSABILIDADES](#)
- [7. ACTORES](#)
- [8. CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES](#)
- [9. INVENTARIO DE DATOS PERSONALES](#)
- [10. REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS](#)
- [11. LINEAMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES](#)
 - [11.1. Recolección del dato personal](#)
 - [11.2. Autorización para el tratamiento de los datos personales](#)

- [11.3. Tratamiento del dato personal](#)
- [11.4. Circulación del dato personal](#)
- [11.7. Actualización y/o de datos personales](#)
- [11.8. Disposición final de las Bases de Datos](#)
- [12. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS](#)
- [13. SUPRESIÓN \(ELIMINACIÓN\) DE DATOS PERSONALES](#)
- [14. GESTIÓN DE RIESGOS](#)
- [15. SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES](#)
- [16. GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD](#)
- [17. FORMACIÓN Y EDUCACIÓN](#)
- [18. TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES](#)
- [19. COMUNICACIÓN EXTERNA](#)
- [20. EVALUACIÓN Y REVISIÓN CONTINUA](#)
- [21. DOCUMENTOS ASOCIADOS](#)

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – **ICETEX** en cumplimiento de su misión, objetivos y funciones, realiza la recolección, almacenamiento, uso, transmisión y/o transferencia de datos personales de los ciudadanos interesados, beneficiarios, becario, participantes de programas, deudores solidarios, funcionarios, contratistas y visitantes a las instalaciones de la Entidad.

En ese sentido y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, los decretos reglamentarios, normatividad vigente en la materia, buenas prácticas e instrucciones o recomendaciones emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, el ICETEX realiza un trabajo coordinado de tratamiento de datos personales en los diferentes procesos, aplicativos, plataformas tecnológicas, así como de aquellas que son tratados por terceros para el ICETEX a modo de encargado, implementando las medidas necesarias y suficientes para realizar un adecuado tratamiento, garantizando el cumplimiento de los deberes como responsable, encargado y los derechos de los titulares.

2. OBJETIVO

El objeto del programa integral de gestión de datos personales (en adelante PIGDP), es evidenciar el cumplimiento de la ejecución e implementación del plan de trabajo de protección de datos, tendiente a dar cumplimiento a la normatividad en protección de datos y las directrices que imparte la Superintendencia de Industria y Comercio en la materia.

3. ALCANCE

El PIGDP aplica a todos los procesos de ICETEX y para los terceros con los que se tengan contratos, acuerdos o convenios y que realicen tratamiento (recolección, almacenamiento, modificación, eliminación, transferencia y/o transmisión) a manera de encargado de los datos personales.

4. DEFINICIONES

Amenaza: Causa potencial de un incidente no deseado, el cuál puede ocasionar perjuicio al titular o interesados sobre los que ICETEX realiza tratamiento de datos personales.

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del titular de la información o datos personales, para que las empresas o personas responsables de tratamiento de la información puedan utilizar sus datos personas y lleve a cabo el tratamiento de estos.

Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por ICETEX, dirigida al Titular de datos o información personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de una política de tratamiento de información personal que le será aplicable, así como sobre la forma de hacer efectivos los derechos y obligaciones que en ella se contemplan y la finalidad del tratamiento que se pretende dar a los datos o información personales suministrada a la Entidad.

Base de datos personales: Conjunto organizado de información o datos personales que sea objeto de tratamiento, almacenado en cualquier medio físico o digital para su consulta.

Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, como su nombre o número de identificación o que puedan hacerla determinable, como sus rasgos físicos, a partir de una delegación que le hace el responsable, recibiendo instrucción acerca de la forma en que deberán ser administrados los datos.

Transferencia: Tiene lugar cuando el responsable o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, previa autorización expresa del titular y en los casos permitidos por la Ley, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de estos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

5. MARCO DE REFERENCIA NORMATIVA

A continuación, se presenta el marco de referencia normativa bajo el cual se identifican los requerimientos legales que obligan a ICETEX a cumplir con los principios establecidos por la ley para el tratamiento de los datos personales y a establecer los mecanismos necesarios para que el titular pueda ejercer sus derechos. Se deben tener en cuenta las circulares, resoluciones y demás documentos normativos que puedan expedir sobre el tratamiento de datos personales.

Norma	Objeto	Descripción
Ley 1273 de 2009	Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones	Modifica el Código Penal adicionando el Título VII BIS " <i>De la protección de la información y de los datos</i> ", introduciendo tipos penales relacionados con los atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos
Ley 1581 de 2012	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales	Establece los principios, derechos de los titulares, deberes del responsable y encargados, autoridad de protección de datos y las sanciones por incumplimiento de lo establecido en la ley.
Decreto 1377 de 2013	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012	Establece los términos para la autorización de tratamiento de datos personales, el contenido mínimo de la política de tratamiento de datos personales, el ejercicio de los derechos de los titulares, las reglas para la transferencia y transmisión internacional de datos personales y la responsabilidad demostrada frente al tratamiento de los datos personales
Decreto 886 de 2014	Por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos	Establece la información mínima y los términos y condiciones de inscripción para el Registro Nacional de Bases de Datos.
Decreto 1074 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo	Reglamenta parcialmente la ley 1581 de 2012 en cuanto la autorización, la política de tratamiento de datos personales, aviso de privacidad, ejercicio de los derechos de los titulares, transferencia y transmisión internacional de datos personal, responsabilidad demostrada frente al tratamiento de los datos personales, registro nacional de bases datos.
Decreto 1759 de 2016	Por el cual se modifica el artículo 2.2.2.26.3.1 del Decreto 1074 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo	Establece los plazos de inscripción en el registro nacional de bases de datos para personas jurídicas de naturaleza privada, sociedades de economía mixta, personas naturales y entidades de naturaleza pública.
Decreto 620 de 2020	Por el cual se subroga el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector de tecnologías y las comunicaciones), para reglamentarse parcialmente los artículos 53, 54, 60, 61 Y 64 de la Ley 1437 de 2011, los literales e, j y literal a del parágrafo 2 del artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, el numeral 3 del artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 9 del Decreto 2106 de 2019, estableciendo los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales	Establece el Capítulo 5 Tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información. Artículo 2.2.17.5.2. Evaluación del impacto de tratamiento de datos personales Artículo 2.2.17.5.3. Responsabilidad demostrada y programa integral de gestión de datos personales. Artículo 2.2.17.5.4. Oficial de protección de datos
Acuerdo No. 35 de fecha 29 de julio de 2021	Política de Tratamiento de Información Personal y Datos Personales	Se establece la Política de tratamiento de datos personales del ICETEX.

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Junta Directiva

- Aprobar la política de protección de datos personales del ICETEX.

Comité de Seguridad de la Información

- Revisar y dar preaprobación a la política de protección de datos personales.
- Monitorear el desarrollo del Programa de Gestión Integral de Datos Personales.
- Designar el área o la persona que será el responsable de asumir el rol de Oficial de Protección de Datos Personales.

Comité Institucional de Gestión y Desarrollo

- Aprobar el Programa de Gestión Integral de Datos Personales.

Jefes de área – Líderes de Proceso

- a) Verificar que se cumplan los lineamientos establecidos para las bases de datos personales a los que se hace tratamiento en su proceso.
- b) Aprobar la evaluación de riesgo relativos al tratamiento de Datos Personales bajo los riesgos de seguridad digital.
- c) Gestionar los riesgos del tratamiento de datos personales.
- d) Coordinar la definición e implementación de los controles para el adecuado tratamiento de los riesgos asociados a los datos personales.

Responsable de Protección de Datos Personales (Oficina de Riesgos)

- a) Apoyar en la definición de los riesgos del tratamiento de datos personales.
- b) Apoyar en la definición de los controles para el adecuado tratamiento de datos personales.
- c) Coordinar con las áreas y procesos de ICETEX la implementación Programa de Gestión Integral de Datos Personales.
- d) Establecer dentro del plan de concientización y sensibilización las actividades para la creación y mantenimiento de una cultura de protección de datos personales, dirigido a todos los colaboradores de ICETEX de acuerdo con las responsabilidades de cada uno, y realizando entrenamiento inducción de datos personales a los nuevos funcionarios o contratistas.
- e) Requerir dentro de los análisis de desempeño de los funcionarios y contratistas, se haya completado el entrenamiento sobre protección de datos personales.
- f) Medir el desempeño en los entrenamientos de protección de datos, requiriendo dentro de los análisis de desempeño de los funcionarios y contratistas, se haya completado el entrenamiento sobre protección de datos personales.
- g) Coordinar con los líderes de riesgos de los procesos la actualización del inventario de bases de datos personales y clasificar adecuadamente los datos personales.
- h) Registrar y actualizar las bases de datos de ICETEX en el Registro Nacional de Bases de Datos de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- i) Obtener la declaración de conformidad de la Superintendencia de Industria y Comercio en los casos en que se realice transferencia o transmisión internacional de bases de datos personales
- j) Revisar los contenidos de los contratos de transmisión o transferencia que se suscriban con encargados o responsables.
- k) Integrar la Política de Protección de Datos Personales y demás lineamientos dentro de las actividades de las áreas del ICETEX.
- l) Velar por la implementación de planes de auditoría interna para verificar el cumplimiento de las políticas de tratamiento de datos personales.
- m) Acompañar y asistir al ICETEX ante los requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio, relacionados con tratamiento de datos personales.
- n) Realizar seguimiento al desarrollo del Programa Integral de Gestión de Datos Personales.
- o) Elaborar y presentar los informes de implementación del Programa Integral de Gestión de Datos Personales.
- p) Apoyar el diseño de las autorizaciones de tratamiento de datos personales
- q) Apoyar el diseño de los avisos de privacidad.
- r) Apoyar en la definición de iniciativas de mecanismos de cumplimiento de las regulaciones y protección de los Datos Personales de acuerdo con los términos de la normatividad.
- s) Monitorear trimestralmente los cambios sustanciales de las bases de datos.
- t) Verificar los informes sobre la recolección y verificación de autorizaciones realizados por las áreas que recolectan datos personales.

Responsable de Seguridad Digital (Oficina de Riesgos)

- a) Realizar seguimiento de las medidas de seguridad físicas o lógicas con los procesos responsables de los mismos para la protección de datos personales, en especial los datos clasificados como privados o sensibles.
- b) Comprobar los usuarios activos y privilegios de las personas que tienen acceso a datos personales mediante la revisión de usuario y perfiles, de acuerdo con el Procedimiento "Gestión de Accesos y retiros de servicios" (A7-1-05).
- c) Verificar los informes de la realización de copias de respaldo y recuperación de datos personales elaborados por la Dirección de Tecnología.
- d) Gestionar y/o coordinar la atención de los incidentes de seguridad relacionados con el tratamiento de datos personales.
- e) Apoyar la identificación y gestión de riesgos asociados al tratamiento de datos personales.
- f) Reportar los incidentes de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio de acuerdo con el procedimiento de gestión de incidentes de la Entidad.

Proveedores y aliados estratégicos que tratan datos personales

- a) Entregar al supervisor del contrato las autorizaciones recolectadas de los titulares como encargado del tratamiento de datos personales.
- b) Cumplir con las responsabilidades establecidas en la normatividad vigente como encargado del tratamiento de datos personales.
- c) Entregar a solicitud del Icetex la política de protección de datos personales y cualquier documentación que este solicite para la verificación del cumplimiento de sus responsabilidades o para la atención de consultas, reclamos o solicitudes de los entes de control.
- d) Cumplir con los principios de seguridad y confidencialidad establecidos en la ley 1581 de 2012, definiendo los controles de seguridad necesarios que impidan la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento de los datos personales tratados como encargado.
- e) Implementar los mecanismos de seguridad para la transmisión y almacenamiento de los datos personales.
- f) Informar a la Oficina de Riesgos del Icetex sobre los eventos o incidentes que incluyan o pongan en riesgo los datos personales de los titulares.
- g) Atender los reclamos y consultas de los titulares.

Áreas donde se recolectan datos personales

- a) Informar al titular de la información los datos personales recolectados, el tratamiento que se realizara y la finalidad de acuerdo con la política de protección de datos personales del Icetex.
- b) Recolectar la autorización del titular mediante los medios establecidos por ICETEX.
- c) Informar al titular sobre sus derechos y los canales de atención para consultas y reclamos.
- d) Verificar que se cuente con la autorización de tratamiento de datos de todos los titulares registrados en la base de datos personales de su responsabilidad.
- e) Identificar y comunicar la creación de nuevas bases de datos personales al Oficial de Protección de datos para ser incluidas en el inventario.
- f) Mantener un repositorio de las autorizaciones de tratamiento de datos personales por cada base de datos.
- g) Solicitar apoyo a la Oficina de Riesgos para la revisión de los textos utilizados para solicitar la autorización de tratamiento de datos personales.
- h) Entregar prueba de la autorización de tratamiento de datos personales en los casos que sea requerido.

Responsable de las bases de datos personales

- a) Verificar que se realice el tratamiento de los datos personales dentro de las finalidades establecidas.
- b) Verificar los permisos otorgados para el acceso, consulta, modificación o eliminación de datos personales.
- c) Actualizar la información de las bases de datos personales a su cargo.

Áreas donde se realiza tratamiento de datos personales

- a) Realizar revisión y retroalimentación de las actualizaciones de la política de tratamiento de datos personales.
- b) Apropiar y hacer uso de las medidas de seguridad adecuadas para el control de acceso tanto físico como lógico a las bases de datos personales.
- c) Gestionar las autorizaciones de los colaboradores que tienen acceso tanto físico como lógico a los datos personales.
- d) Realizar actualizaciones periódicas de los datos eliminando los datos obsoletos, realizando rectificación y complementando los datos faltantes.
- e) Realizar el monitoreo de los riesgos y de los controles para el tratamiento de datos personales.
- f) Atender oportunamente las solicitudes o reclamos relacionadas con los datos personales que traten.
- g) Realizar la disposición final de las bases de datos personales
- h) Reportar a la Oficina de Riesgos la creación de nuevas bases de datos a más tardar un mes después de la creación de estas.
- i) Reportar actualizaciones de cambios sustanciales en bases de datos a la Oficina de Riesgos, para actualización ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
- j) Incluir la leyenda "Reclamo en trámite" en los registros del titular de las Bases de Datos Personales que administre en un tiempo no mayor a 2 días hábiles.

Oficina Comercial y Mercadeo

- a) Recepcionar y atender las solicitudes o reclamos sobre tratamiento de datos personales y redireccionarlas a las áreas.
- b) Verificar que las peticiones o consultas escritas estén debidamente suscritas por el titular, quien debe acreditar su calidad así:
 - (i) Mediante la exhibición de cualquier documento idóneo que permita su identificación; o,
 - (ii) A través de la presentación de documento que se encuentre debidamente autenticado mediante diligencia notarial de reconocimiento de contenido y firma (presentación personal); o
 - (iii) Por cualquier otro medio que permita su identificación.
- c) Verificar que se allegue el respectivo poder, otorgado con las formalidades de ley, cuando la petición o consulta se presente por escrito, a través de mandatario, apoderado o persona autorizada.
- d) Verificar la calidad de causahabiente del titular de la información cuando la petición se presente por escrito por éstos.
- e) Clasificar las solicitudes o reclamos recibidos de acuerdo con la tabla de Tipo y detalle del Reclamo.
- f) Reportar dentro de los primeros 15 días hábiles de los meses de febrero y agosto de cada año ante la Superintendencia de Industria y Comercio las peticiones recibidas referentes a datos personales.

Oficina Control Interno

- a) Incluir dentro de los planes de auditoría la verificación del cumplimiento de la política de protección de datos y demás disposiciones establecidas en este manual o por la legislación vigente.
- b) Realizar seguimiento a las acciones de mejora resultados de los hallazgos u oportunidades de mejora de la auditoría.

Oficina Asesora Jurídica

- a) Apoyar en la revisión de documentos inherentes a la gestión integral de datos personales (política, procedimientos, avisos de tratamiento, formatos, solicitudes de autorización, etc.)
- b) Apoyar a respuestas de consultas o reclamos relacionadas con los datos personales cuando sea necesario.
- c) Atender y/o coordinar la atención de requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- d) Revisar procedimiento asociado a atención acciones de quejas y reclamos.

Oficina Asesora de Comunicaciones

- a) Apoyar el diseño y la divulgación interna y externa de piezas de comunicación referentes a datos personales.

Dirección de Tecnología

- a) Apoyar el cumplimiento del principio de calidad mediante el proceso de Gobierno de Datos.
- b) Apoyar la implementación de controles tecnológicos que permitan mantener la seguridad de los datos personales.
- c) Incluir la leyenda "reclamo en trámite" en los registros del titular de las Bases de Datos Personales que administre en un tiempo no mayor a 2 días hábiles.
- d) Comprobar el cumplimiento de los controles de acceso lógico a las bases de datos personales que administre.

Grupo de Administración de Recursos Físicos

- a) Comprobar el cumplimiento de los procedimientos de control de acceso físico a las bases de datos personales.

Funcionarios y Contratistas

- a) Cumplir con la política de protección de datos personales, lineamientos y demás disposiciones establecidas en este manual o por la legislación vigente.
- b) Utilizar los datos personales a los que tenga acceso únicamente para el desarrollo de sus actividades laborales.
- c) Firmar el acuerdo de confidencialidad y mantener la reserva sobre los datos personales a la que tenga acceso (Formatos "[Compromiso de confidencialidad y no divulgación de información y datos personales](#)" (F398) y "[Acuerdo de Confidencialidad](#)" (F424)).
- d) Los colaboradores no podrán realizar copias, transferencias o transmisiones de información relacionada con datos personales sin la debida autorización del responsable de la base de datos personales y el establecimiento de los acuerdos de transferencia de información.
- e) Informar de cualquier anomalía o violación de las medidas de seguridad que se presente con los datos personales al responsable de protección de datos personales o al responsable de seguridad de la información.

7. ACTORES

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento, puede ser cliente, miembro activo, contratista, empleado, colaborador, o cualquier tercero que suministre datos personales a ICETEX.

Responsable: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, tenga el poder de decisión sobre la forma y condiciones de uso y disposición de bases de datos personales y sobre el tratamiento de los datos e información personal allí incorporados.

Encargado: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realiza el tratamiento de información o datos personales por cuenta del responsable de dicho tratamiento.

8. CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Dato público: Dato que por su naturaleza no sea semiprivado, privado o sensible, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio, el número de su cédula de ciudadanía o documento público de identificación, y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza son datos públicos los contenidos en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

Datos privados: Es aquel dato que por su naturaleza íntima o reservada que solo es relevante para el titular, y constituye aquella información personal o no, que, por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones.

Datos semiprivados: Son aquellos que no tienen naturaleza íntima, reservada ni pública, que requieren para su acceso y conocimiento, un grado mínimo de limitación, de tal forma que sólo puede ser obtenido por orden de autoridad administrativa o judicial en el cumplimiento de sus funciones o en el marco de los principios de la administración de datos personales. Es el caso de los datos relativos a las relaciones con las entidades de la seguridad social o de los datos relativos al comportamiento financiero de las personas.

Datos sensibles: Aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como los que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

9. INVENTARIO DE DATOS PERSONALES

El inventario de datos personales busca identificar de manera ordenada las bases de datos personales existentes en la entidad, en este se determinan los siguientes aspectos:

- a) Las finalidades de tratamiento
- b) La cantidad de titulares
- c) La forma en que se recolectan los datos
- d) Si se cuenta con la autorización de los titulares
- e) El tiempo de tratamiento de los datos personales
- f) Se realiza o no tratamiento de datos personales de niñas, niños o adolescentes
- g) Si se realiza transmisión o transferencia de datos personales
- h) Los datos del (los) encargado (s) del tratamiento
- i) La ubicación física o lógica de los datos personales
- j) Los tipos de datos personales registrados

Se debe mantener el inventario de Bases de Datos Personales actualizada de acuerdo con lo establecido en el procedimiento inventario de bases de datos personales.

El inventario de Bases de Datos Personales es fundamental para el desarrollo del Programa Integral de Gestión de Datos Personales ya que este es la base para el desarrollo de:

- La Clasificación de los datos personales tratados
- El establecimiento de las finalidades del tratamiento de datos personales
- El Registro Nacional de Bases de Datos
- La identificación de los flujos de información
- La identificación y evaluación de los riesgos asociados a su tratamiento

10. REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 886 de 2014 "Por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos" el ICETEX como responsable del Tratamiento debe inscribir en el Registro Nacional de Bases de Datos, de manera independiente, cada una de las bases de datos que contengan datos personales sujetos a Tratamiento como lo establece el Artículo 3 de este decreto.

La Oficina de Riesgos realiza la actualización anual entre el 2 de enero y el 31 de marzo de las Bases de Datos Personales a las que se realiza tratamiento de la información en el ICETEX de acuerdo con lo establecido en el literal (ii) numeral 2.7 de la circular externa 01 de 2016, de acuerdo con la información reportada por las áreas en el inventario de Bases de Datos Personales.

La Oficina de Riesgos realiza la inscripción de las nuevas Bases de Datos Personales reportados por las áreas del ICETEX que realizan tratamiento de datos personales dentro de los 2 meses siguientes a la creación de estas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.26.3.1 Plazo de inscripción del Decreto 1074 de 2015.

Las áreas que realizan tratamiento de datos personales en el ICETEX deben informar a la Oficina de Riesgos cuando se presenten cambios sustanciales en la Bases de Datos Personales bajo su responsabilidad con el fin de que sean actualizadas en el Registro Nacional de Bases de Datos dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes de acuerdo con lo establecido en el literal (i) del numeral 2.7 de la circular externa 01 de 2016.

"Los cambios sustanciales los que se relacionen con la finalidad de la base de datos, el encargado del tratamiento, los canales de atención al titular, la clasificación o tipos de datos personales almacenados en cada base de datos, las medidas de seguridad de la información implementadas, la Política de Tratamiento de la Información y la transferencia y transmisión internacional de datos personales".

Si no existen cambios sustanciales se debe realizar la actualización de las bases de datos personales registradas anualmente, entre el 2 de enero y el 31 de marzo.

11. LINEAMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para cada una de las Bases de Datos Personales a las que se realiza tratamiento en los procesos del ICETEX se establecen los lineamientos que se deben seguir para la respecto a la obtención de la información, la autorización, el almacenamiento, uso, circulación, seguridad, disposición final entre otros.

Los lineamientos específicos para el tratamiento en cada una de las Bases de Datos Personales serán registrados en el formato “*Lineamientos Específicos de Bases de Datos Personales*”.

A continuación, se describen los lineamientos generales que se deben tener en cuenta para para el tratamiento de datos personales en las diferentes etapas del ciclo de vida del dato. Estos deben ser tenidos en cuenta por parte de todas las áreas y colaboradores de ICETEX cuando se realice tratamiento de datos personales.

11.1. Recolección del dato personal

En el momento en que se realice recolección información que contenga datos personales los colaboradores de ICETEX, las personas o proveedores que contrate para realizar esta labor debe tener en cuenta por lo menos lo siguiente:

- Todos los datos personales recolectados por ICETEX se deben obtener de manera legítima.
- Los datos personales que se recolecten deben ser únicamente los pertinentes y adecuados de acuerdo con la finalidad para la cual van a ser tratados.
- En el momento de la recolección se debe informar al titular la finalidad para la cual serán usados sus datos personales.
- Informar al titular de la existencia de la política de protección de datos personales y las formas de consultarla.
- Procurar que los datos personales recolectados sean exactos y estén actualizados.

ICETEX recolecta datos personales mediante sus sistemas de información, formatos electrónicos o físicos, llamadas, correos, plataforma tecnológica, entre otros.

11.2. Autorización para el tratamiento de los datos personales

La autorización debe solicitarse en el momento en que se inicie la recolección de los datos personales, se debe informar al titular el tratamiento que se dará a los datos y la finalidad para la cual se recolectan los datos personales y que esta autorización puede ser revocada teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1074 de 2015, Artículo 2.2.2.25.2.2 Autorización.

En los casos que se relacionan a continuación no es necesario solicitar la autorización del titular, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, Artículo 10 - Casos en que no es necesaria la autorización.

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b) Datos de naturaleza pública.
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

La autorización de tratamiento de datos personales se puede obtener:

- (i) por escrito,
- (ii) de forma oral o
- (iii) mediante conductas inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización

Dentro de la solicitud de autorización se establecerá los datos personales que serán recolectados y las finalidades para la cual son recolectados los datos. Para poder realizar tratamiento de los datos que se recolecten clasificados como sensibles se debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su Tratamiento.
- Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección cualquier tipo dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento, como obtener su consentimiento expreso.

Ninguna actividad podrá condicionarse a que el Titular suministre datos personales sensibles. Las autorizaciones de tratamiento de datos personales deben ser almacenadas y custodiadas de manera segura de tal manera que se pueda entregar prueba de la misma cuando el titular o los entes de control lo requieran, los repositorios o lugares donde son almacenadas las autorizaciones y la forma en que pueden ser consultadas deben registrarse en el formato de inventario de bases de datos personales y en los lineamientos específicos de datos personales.

Anualmente se debe realizar la revisión de:

- Los textos utilizados en las solicitudes de autorización de tratamiento.
- Los repositorios usados para el almacenamiento de las autorizaciones.
- La cantidad de autorizaciones respecto a la cantidad de titulares.

11.3. Tratamiento del dato personal

ICETEX recolecta datos personales de sus colaboradores, clientes, proveedores, aliados, contratistas y usuarios de sus servicios. Estos datos son utilizados para las finalidades establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, estos datos son tratados mediante la recolección, el almacenamiento, la modificación, transmisión, consulta y disposición final.

ICETEX realiza recolección, grabación, conservación, modificación, consulta, utilización, transmisión, bloqueo o supresión de los datos personales en las Bases de Datos Personales como responsable de las mismas.

Los flujos de datos personales dentro de los procesos de ICETEX son establecidos de acuerdo con la información registrada en el inventario de Bases de Datos Personales y los lineamientos específicos de datos personales En estos se establece la manera como los datos personales son tratados y la interacción con los procesos de la entidad.

11.4. Circulación del dato personal

Los datos personales recolectados por ICETEX pueden ser utilizados por las distintas sedes y áreas de trabajo siempre y cuando sean tratados para las finalidades establecidas y bajo las medidas de protección adecuadas.

11.5 Transmisión de datos personales

La transmisión de datos personales se establece cuando ICETEX suscribe un convenio o contrato con un encargado para que realice el tratamiento de los datos personales a nombre de ICETEX para los fines establecidos por este. Este encargado puede estar ubicado en el territorio nacional o fuera de este. El encargado no podrá tomar decisiones sobre la finalidad o el uso de los datos personales, y debe cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y las medidas de seguridad necesarias para la protección de los datos personales.

La transmisión de datos personales a los encargados debe darse bajo los siguientes lineamientos:

1. Establecer contratos o cláusulas dentro de los contratos o convenios referentes al tratamiento a realizar por el encargado estableciendo como mínimo:
 - o Los alcances del tratamiento por parte del encargado
 - o Las actividades que el encargado realizara a nombre de ICETEX
 - o Las obligaciones del encargado para con el titular y con ICETEX
 - o Las
 - o que se usaran y comunicaciones a terceros que ICETEX encomienden al encargado.
 - o La forma en que las personas por parte del encargado que tendrán acceso a los datos personales cumplirán con el principio de confidencialidad de los datos.
2. Establecer los medios las medidas de seguridad implementadas para garantizar la protección de los datos personales para realizar la transmisión.

11.6 Transferencia de bases de datos personales

La transferencia de datos personales se establece cuando ICETEX o los encargados de tratar los datos personales envían la información a otro responsable el cual determinará el tratamiento que le dará a dicha información y las finalidades para la cual será usada.

La transferencia a países que no concedan las medidas adecuadas de seguridad y protección de datos personales está prohibida de acuerdo con el artículo 26 de la ley 1581 de 2012.

Esta prohibición no aplicará en los términos que establece el mismo artículo 26 de la ley 1581 de 2012 cuando:

1. Información respecto de la cual el titular haya otorgado su autorización expresa e inequívoca para la transferencia.
2. Intercambio de datos de carácter médico, cuando así lo exija el tratamiento del titular por razones de salud o higiene pública.
3. Transferencias bancarias o bursátiles, conforme a la legislación que les resulte aplicable,
4. Transferencias acordadas en el marco de tratados internacionales en los cuales la República de Colombia sea parte, con fundamento en el principio de reciprocidad.
5. Transferencias necesarias para la ejecución de un contrato entre el titular y el responsable del tratamiento, o para la ejecución de medidas precontractuales siempre y cuando se cuente con la autorización del titular.
6. Transferencias legalmente exigidas para la salvaguardia del interés público, o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

Para los casos no contemplados como excepciones se debe adelantar ante la Superintendencia de Industria y Comercio la solicitud de declaración de conformidad aportando la información y documentos necesarios como lo establece la "Guía para solicitar la declaración de conformidad sobre transferencias internacionales de datos personales".

11.7. Actualización y/o de datos personales

Las áreas responsables del tratamiento de datos personales deben mantener actualizada la información de los titulares registrada en las bases de datos personales.

La actualización y/o rectificación de la información registrada en las bases de datos personales se realizará en los siguientes casos:

- Por solicitud del titular.
- Por revisión en los procesos internos del ICETEX.
- Por cumplimiento del tiempo establecido del tratamiento, en cuyo caso podrán ser eliminados los registros individualmente.

11.8. Disposición final de las Bases de Datos

Dentro de los lineamientos específicos de cada base de datos personales se debe especificar la disposición final de la misma.

La disposición final de las bases de datos personales debe alinearse con los lineamientos establecidos en el proceso de Gestión Documental de la entidad, así como hacer uso de las herramientas tecnológicas cuando aplique, dejando registro de la disposición final de las bases de datos personales.

12. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

La recepción de las consultas o reclamos del Titular de los datos personales o sus causahabientes relacionados con sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir dichos datos y revocar la autorización, podrán hacerse a través de los canales de comunicación dispuestos por ICETEX, para tal fin, los cuales se relacionan en la política de protección de datos personales.

ICETEX será responsable de dar respuesta completa y oportuna a las consultas y reclamos de los Titulares de los datos e información objeto de tratamiento.

Atención de consultas y reclamos. El Titular de los datos personales o sus causahabientes, representante y/o apoderado, o en nombre o representación de un tercero y las personas que estén facultadas para representar a los niños, niñas y adolescentes podrán consultar la información personal del Titular que repose en ICETEX, o presentar un reclamo cuando estime que la información personal contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización, modificación o supresión, o cuando considere que existe un presunto incumplimiento de los deberes del ICETEX relacionados con el tratamiento de datos o información personal.

Procedimiento para acceso y consulta. El Titular de los datos, o sus causahabientes, podrán consultar la información que repose en las bases de datos en posesión de ICETEX, para lo cual deberán comunicar la consulta por medio de los canales establecidos por la entidad.

Para evitar que terceros no autorizados accedan a la información personal del Titular de los datos, será necesario previamente establecer la identificación del Titular. Cuando la solicitud sea formulada por persona distinta del Titular y no se acredite que la misma actúa en representación de aquél, se tendrá por no presentada.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término, como lo establece el artículo 14 de la ley 1581 de 2012.

Procedimiento para para solicitar actualización, corrección, supresión, revocatoria de la autorización o para presentar reclamos: El Titular, o sus causahabientes, que consideren que la información contenida en las bases de datos de ICETEX debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante ICETEX, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas, de conformidad con el artículo 15 de la ley 1581 de 2012:

- a. El reclamo se formulará mediante solicitud que puede ser enviada al correo o radicando una comunicación por escrito
- b. Para evitar que terceros no autorizados accedan a la información personal del Titular de los datos, será necesario previamente establecer la identificación del Titular. Cuando la solicitud sea formulada por persona distinta del Titular y no se acredite que la misma actúa en representación de aquél, se tendrá por no presentada.
- c. La solicitud debe contener la siguiente información:
 - (i) La identificación del Titular.
 - (ii) Los datos de contacto (dirección física y/o electrónica y teléfonos de contacto).
 - (iii) Los documentos que acrediten la identidad del Titular, o la representación de su representante.
 - (iv) La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el Titular busca ejercer alguno de los derechos.
 - (v) La descripción de los hechos que dan lugar al reclamo.
 - (vi) Los documentos que se quiera hacer valer.
 - (vii) Firma, número de identificación y huella.
 - (viii) Radicación en original.

Si el reclamo resulta incompleto, ICETEX requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo, como lo establece el artículo 15 de la ley 1581 de 2012.

- d. Si el Área que recibe el reclamo no es competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
- e. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo de este, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
- f. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

13. SUPRESIÓN (ELIMINACIÓN) DE DATOS PERSONALES

El Titular o sus causahabientes de los datos personales tienen el derecho de solicitar a ICETEX la supresión (eliminación) de los datos personales en cualquiera de los siguientes eventos, cuando:

1. En el Tratamiento realizado por ICETEX no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que, en el Tratamiento, el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la Constitución y a la Ley.
2. Se hayan cumplido la o las finalidades del tratamiento y sin perjuicio de normas legales que dispongan lo contrario.
3. Se haya superado el tiempo establecido en la vigencia de la base de datos.

La supresión de los datos personales no procederá cuando:

- a. El Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- b. Exista una disposición legal que ordene mantenerla.

Requisito de procedibilidad: El Titular o su causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante ICETEX como responsable del tratamiento de los datos personales a través del respectivo encargado.

14. GESTIÓN DE RIESGOS

La gestión del riesgo en el tratamiento de datos personales es uno de los componentes más importantes frente al cumplimiento de la responsabilidad demostrada para esto se debe realizar la identificación de amenazas que puedan afectar los derechos de los titulares, la valoración de los riesgos para evaluar el posible impacto y la probabilidad de que el riesgo se materialice y por último realizar el tratamiento adecuado para minimizar la probabilidad de que ocurra y el impacto si se llega a materializar.

Dentro de la evaluación de riesgos derivados del tratamiento de datos personales se debe tener en cuenta el ciclo de vida del dato personal y evaluar los riesgos legales respecto al incumplimiento de la normatividad vigente, la confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Dentro de la gestión de riesgos se debe identificar y valorar los riesgos asociados a los que ejercen su rol como encargados del tratamiento de datos personales, se debe exigir que estos sean gestionados dentro de su operación, sea reportada al ICETEX la materialización de estos y se permita al ICETEX realizar revisiones del cumplimiento normativo y de los lineamientos establecidos.

Los riesgos asociados al tratamiento de datos personales se identifican y evalúan de acuerdo con lo establecido la metodología de riesgos de seguridad digital, los cuales se registran en el sistema de Gestión de Riesgos.

La gestión de riesgos de los nuevos proyectos, contratos o acuerdos estratégicos se realiza mediante la revisión de las matrices de riesgos dentro de los procesos contractuales proyectos o acuerdos estratégicos para medir el impacto y establecer los controles necesarios para mitigar la materialización de los riesgos.

15. SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Las medidas de seguridad para la protección de los datos personales a los que realice tratamiento ICETEX se establecerán de acuerdo con la clasificación establecida para los datos personales.

La protección de datos personales se encuentra articulada con la gestión de seguridad digital de la entidad, para lo cual se apoya en el Modelo de Seguridad y Privacidad, el Manual de Políticas de Seguridad Digital, G180 Guía para el manejo de los activos de información y etiquetado, y los planes establecidos por el ICETEX que permitan garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales.

ICETEX implementa todos los controles que permiten realizar un tratamiento de datos personales seguro, mediante la gestión, evaluación y mejora continua de su Modelo de Seguridad y Privacidad.

Adicionalmente incluye obligaciones respecto a la seguridad de la información en sus contratos y acuerdos estratégicos, realizando seguimiento a los proveedores que actúan como encargados del tratamiento de los lineamientos y controles implementados en cumplimiento de la normatividad vigente y las obligaciones contractuales.

La Oficina de Riesgos realiza anualmente la evaluación de seguridad de las bases de datos personales de acuerdo con los ítems establecidos en el Registro Nacional de Bases de Datos y demás ítems que considere pertinentes para mejorar la seguridad en el tratamiento de la información.

16. GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD

Los incidentes de seguridad de la información relacionados con datos personales se tratarán de acuerdo con lo establecido en el procedimiento "[Gestión de incidentes](#)" (A7-1-13).

Para la gestión de incidentes de seguridad se debe contemplar los siguientes aspectos:

- Se debe realizar una evaluación de los riesgos e impactos asociados con el incidente.
- Identificar la afectación de los titulares, organizaciones y público en general.
- La Oficina de Riesgo debe reportar a la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los 5 días siguientes a la fecha de ocurrencia, los incidentes de las Bases de Datos Personales inscritas y no inscritas en el RNBD.
- Comunicar el incidente relacionado con sus datos personales a los titulares y sus posibles consecuencias.
- Proporcionar herramientas a los titulares para minimizar el daño potencial o causado.
- Implementar los controles necesarios para evitar la ocurrencia del incidente nuevamente.

17. FORMACIÓN Y EDUCACIÓN

En el plan de sensibilización y capacitación se establecen las actividades a realizar para mejorar la cultura organizacional respecto al tratamiento de datos personales.

Dentro de estas actividades se deben contemplar como mínimo los siguientes temas:

- Conceptos Generales en materia de tratamiento de datos personales.
- Socialización del Programa Integral de Gestión de Datos Personales, Política de Tratamiento de Datos Personales, lineamientos, procedimientos y demás documentación.
- Requisitos para la recolección y tratamiento de datos personales.
- Medidas de seguridad para el tratamiento de datos personales.
- Capacitaciones específicas de acuerdo con los roles y responsabilidades, tratamiento efectuado por cada proceso, entre otros.

Las actividades establecidas en el plan deben mantenerse actualizadas, evaluar su efectividad y realizarse continuamente.

18. TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES

El ICETEX por medio del inventario de bases de datos personales establece si se realiza transmisión internacional de datos personales a encargados que se encuentran fuera del país.

Cuando se identifique que se realiza transmisión internacional de datos personales se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Obligaciones para que los encargados cumplan con la normatividad colombiana de protección de datos, la política de tratamiento de datos personales y demás lineamientos del ICETEX.
- b. Realicen formación y educación continua a sus empleados en materia de protección de datos personales
- c. Comunicación al ICETEX del uso de subcontratistas y establecimiento de obligaciones a los mismos para el cumplimiento de la normatividad colombiana de protección de datos, la política de tratamiento de datos personales y demás lineamientos del ICETEX.
- d. Realización de auditorías internas, externas o por parte del ICETEX
- e. Acuerdos con los encargados y sus empleados aceptando el cumplimiento de la normatividad colombiana, la política de tratamiento de datos personales y demás lineamientos del ICETEX.

19. COMUNICACIÓN EXTERNA

El ICETEX informa a los titulares de los datos personales sus derechos, así como los controles que ha implementado, los incidentes respecto a sus datos personales, las actualizaciones de la política de tratamiento de datos personales, y toda la información que considere pertinente para el adecuado tratamiento de sus datos personales, dicha comunicación podrá realizarla mediante los diferentes canales digitales, físicos o telefónicos con los que cuenta la Entidad.

20. EVALUACIÓN Y REVISIÓN CONTINUA

El ICETEX evalúa continuamente el desarrollo del Programa Integral de Gestión de Datos Personales con el fin de garantizar su eficacia, el cumplimiento de la normatividad y la mejora continua en el tratamiento de datos personales, dicha evaluación la realiza mediante el desarrollo de los siguientes aspectos:

- a. **Autodiagnóstico:** La Oficina de Riesgos el auto diagnóstico se realiza mediante una herramienta donde se identifican los requisitos legales y lineamientos que establecen estándares en materia de protección de datos personales, este se desarrolla cada año identificando el nivel de cumplimiento, las brechas y las oportunidades de mejora a efectuar.
- b. **Desempeño del Programa:** La Oficina de Riesgos informa periódicamente al Comité de Seguridad de la Información sobre el avance y eficacia en la implementación y gestión de los componentes del Programa Integral de Gestión de Datos Personales.
- c. **Auditoría Interna:** La Oficina de Control Interno dentro de su programa de auditorías incluye los temas relacionados con el tratamiento de datos personales y el cumplimiento normativo.
- d. **Evaluación de terceros:** La Oficina de Riesgos realiza la evaluación en materia de protección de datos personales y seguridad de la información de los proveedores del ICETEX incluyendo los que tienen el rol de encargados en el tratamiento de datos personales

21. DOCUMENTOS ASOCIADOS

Política de tratamiento de datos personales (Versión 4) que se encuentra en la Página web <https://web.icetex.gov.co/atencion-al-ciudadano/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>

Anexos:

[M29 Manual programa integral gestión de datos personales V1.pdf](#)

Editado por Lina Marcela Carmona Parra, abr 20 2023 04:33 p.m.

[Acta 09 del 2022 - Comite institucional de gestión y desempeño.pdf](#)

Editado por Lina Marcela Carmona Parra, abr 20 2023 04:36 p.m.

Historial de Versiones

Fecha Vigencia (Acto Adtvo) Versión Descripción de Cambios

2022-08-30 1 -

¿Ha revisado el documento en su totalidad?

SI

COPIA CONTROLADA